



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de marzo de 2022
TR. N° 0115-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de marzo de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0115-2022-CU-UNALM.- La Molina, 24 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 1154-2009-UNALM, de fecha 04 de noviembre de 2009, se estableció como requisito para optar el Grado de Bachiller en todas las carreras ofrecidas por la Universidad Nacional Agraria La Molina, el conocimiento del idioma INGLÉS u otro idioma a nivel Intermedio, el cual podrá ser acreditado de las siguientes formas:

- Por medio de un Examen de Suficiencia, tomado por el Centro de Idiomas de la UNALM.
- A la presentación de un certificado original con vigencia máxima de un año de haber concluido satisfactoriamente en el nivel Intermedio, en una entidad de prestigio, verificable.

El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Agraria La Molina será la encargada de tomar el Examen de Suficiencia de acuerdo al cronograma previamente establecido.

Que, encontrándose alumnos ingresantes antes de la dación de la nueva Ley Universitaria "Ley 30220", la Ley 23733 (Ley Universitaria vigente a la fecha de ingreso de los alumnos), en el artículo 22°, modificado por el Decreto Legislativo N° 739, en su artículo uno indica: "*Cumplidos los estudios satisfactoriamente se accederá automáticamente al Bachillerato*"; Que, mediante Ley N° 31183 - Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, se establece que "*Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.*"; Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario, realizada el 24 de marzo del presente, la Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias manifestó que lo resuelvo en la Resolución antes mencionadas no beneficia a los estudiantes de la Ley N° 23733; por consiguiente, solicitó al pleno dejar en suspenso la Resolución N° 1154-2009-UNALM hasta el año 2023; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO-** Dejar en suspenso la aplicación de la Resolución N° 1154-2009-UNALM hasta el término del beneficio establecido por la Décima Cuarta Disposición Complementaria a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL 

C.C.: OCL,R,VRAC,VRI,OERA,FACULTADES